



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 113 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

08 FEB. 2019

VISTO:

El Oficio N° 74-2019 – GR-CAJ/DRA, de fecha 29 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1016-2018-GR.CAJ-GRDS de fecha 11 de Diciembre de 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, hace llegar la documentación pertinente, por el cual se hace conocer que la Dirección Regional de Salud SOLICITA la demolición del Puesto de Salud Matara;

Que, en su oportunidad y mediante el Oficio N° 817-2018-GR.CAJ/DRAJ de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, precisó observaciones de carácter formal, las cuales fueron debidamente saneadas según refieren diversos documentos, entre ellos: La Conformidad Expresa Suscrita por el Director Regional de Salud en fecha 26 de diciembre de 2018, Opinión Legal N° 05-2019-GR.CAJ/DRSC-AJ, de fecha 11 de enero de 2019, Opinión Legal contenida en el Informe N° 05-2019-MDM/AL de fecha 15 de enero de 2019, Informe N° 04-2019-MDM/SGIDT/RWVM de fecha 14 de enero de 2019, por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Matara, e Informe N° 001-2019-GR.CAJ/DRA/D.PAT-IEMB de fecha 128 de enero de 2019;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, hace llegar la documentación pertinente, por el cual la Dirección Regional de Salud remite el expediente que sustenta la demolición del Puesto de Salud Matara, debidamente saneado; a efectos de la autorización de la **demolición del Puesto de Salud de Matara, Provincia y Departamento de Cajamarca**, , solicitud que se fundamenta en el Informe N° 001 2019 – GR.CAJ/DRA/D.PAT-IEMB de fecha 28 de enero del año en curso, que incluye un detallado panel fotográfico, por el cual se hace conocer la situación crítica y de alto riesgo del área, recomendando la demolición de la infraestructura para poder dar de baja contable dicho inmueble y proceder a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud I-2 del Distrito de Matara- Cajamarca”** con un valor referencial de S/8 995,701.99 soles;

Que, el predio donde se ubica la infraestructura del establecimiento materia de demolición se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, zona Registral N° II Sede Chiclayo – Oficina Registral Cajamarca, bajo la partida electrónica N° 32012735, a favor del Estado;

Que, asimismo en actuados se ubican los planos de ubicación, de distribución y la valorización de la partida a ejecutarse en la demolición de la infraestructura, implicando un presupuesto total de Novecientos Tres con 00/100 nuevos soles, (903.00);

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°. 29151, dispone “Los Gobierno Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el artículo 62° de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley”;

Que, el artículo 116° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone “Las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos, sustentaran ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de la demolición total o parcial de las construcciones (...)”, asimismo el artículo 117° de la norma acotada, establece “Sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante resolución del Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo con sus competencias;

Estando a lo solicitado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformidad de la Gerencia General, las facultades conferidas por las Leyes N°s. 27783 y 27867, modificada por Ley N°





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 113 - 2019 - GR - CAJ /G.R.

Cajamarca,

08 FEB. 2019

27902; Ley N°. 29721; Ley N°. 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA, e Informe Legal N° 01-2019-GR.CAJ amdeol;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la demolición del Centro de Salud Matara Provincia de Cajamarca, asumiendo los costos de demolición la empresa contratista que ejecutará la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud I-2 del Distrito de Matara- Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca, en un plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Mesías Antonio Guvera Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL